

¿Cuándo entra en vigor?



- Empezará a aplicarse en **enero de 2023** y se mantendrá **hasta 2025**.
- Tiene un **período completo transitorio** de implantación de **9 años**.

¿Será siempre el mismo?

2023
2025

Sólo de **2023 a 2025**. Al llegar esa fecha se revisará y se podrán aplicar cambios en función de la situación económica del momento. Estas **revisiones** se harán **cada 3 años hasta 2032**.

¿En qué consiste la reforma?



Declararán en función de sus rendimientos netos, **la diferencia entre ingresos y costes** y, por tanto, sus **ingresos reales**.

¿Cuántos tramos y cuotas?



- Son **15 tramos** con diferentes cuotas que irán variando a lo largo de los **9 años** de aplicación. De momento, es de **2023 a 2025** y para su **1er año** establece cuotas de **230 a 500 €** para los autónomos en función de sus **rendimientos netos**.
- Hay una cuota **mínima de 230 €/mes** en **2023**, 64 € menos que la mínima actual de 294 €.

Bases y cuotas por tramos

Tramo	Cuota en 2023	Cuota en 2024	Cuota en 2025
Menos de 670 €	230 €	225 €	200 €
Entre 670 y 900 €	260 €	250 €	240 €
Entre 900 y 1.166 €	275 €	267 €	260 €
Entre 1.166 y 1.300 €	291 €	291 €	291 €
Entre 1.300 y 1.500 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.500 y 1.700 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.700 y 1.850 €	310 €	320 €	350 €
Entre 1.850 y 2.030 €	315 €	325 €	370 €
Entre 2.030 y 2.330€	320 €	330 €	390 €
Entre 2.330 y 2.760 €	330 €	340 €	415 €
Entre 2.760 y 3.190 €	350 €	360 €	440 €
Entre 3.190 y 3.620 €	370 €	380 €	465 €
Entre 3.620 y 4.050 €	390 €	400 €	490 €
Entre 4.050 y 6.000 €	420 €	445 €	530 €
Más de 6.000	500 €	530 €	590 €

Diferencias de cotización según rendimientos



- Aquellos que ganen **hasta 1.300 €/mes**, notarán una **bajada el próximo año con respecto al pago actual**, y los que ingresen entre 1.300 y 1.700 se mantendrán en la misma situación, pagando 294 € hasta 2025.
- Los **incrementos de las cuotas serán mayores para quienes más ganen**. Así, una persona que ingrese entre 4.050 y 6.000 € pagará 420 € en 2023, una cantidad que subirá a 445 € en 2024 y a 530 € en 2025. En total, un aumento de 110 €.

¿Ventaja para los nuevos autónomos?



Se mantiene una **cuota reducida de 80 €/mes durante 12 meses** para quienes comiencen a ser autónomos. Podrá llegar a 12 meses más si sus rendimientos del primer año están por debajo del SMI. Para el resto, será la cuota de su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

¿Se puede cambiar de tramo?



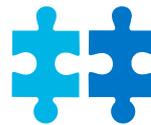
- **A partir de 2023**, los trabajadores por cuenta propia **se tendrán que situar en un tramo según sus previsiones** y en función del histórico de su actividad.

Cuando la Agencia Tributaria cierre sus datos del año, se ajustará la cotización a la Seguridad Social según los rendimientos netos reales. Si se ha pagado menos de lo que se debería, se deberá abonar el resto, y si se abona una cuantía superior, la Administración le devolverá la parte correspondiente.

Fechas para el cambio de cuota

1 de marzo 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
1 de mayo 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
1 de julio 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
1 de septiembre 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
1 de noviembre 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
1 de enero 2024	Si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

¿Cese de actividad... parcial?



- Es una **nueva prestación que mejora al actual cese de actividad en vigor**. Será del **50% de la base reguladora**, compatible con otra actividad, **y podrá cobrarse en un periodo de cuatro meses hasta 2 años**.

- Al contrario que el plan actual, para beneficiarse de esta ayuda **no será necesario cerrar el negocio**, rescindir contratos ni darse de baja del RETA.
- Es **para autónomos con una reducción del 75% del nivel de ingresos o ventas durante dos trimestres**; o que hayan reducido la jornada o suspendido los contratos del 60% de su plantilla, en el caso de tenerla a cargo. También aquellos con ingresos menores al SMI.
- También se refiere a **autónomos que hayan tenido deudas con acreedores no públicos durante dos trimestres** y que supongan una reducción del 75% de su nivel de ingresos.

¿Y los mayores de 47 años?



- Con el nuevo modelo, **queda fuera el actual límite de cotización de los trabajadores de 47 años**, que establece que no pueden elevar sus cotizaciones al final de su vida laboral.
- Los autónomos **de 48 años en adelante** tendrán que aportar sus **rendimientos netos, independientemente de su edad**.